RESOLUCIÓN No. 041 de 2026
(17 de febrero de 2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura de una Propuesta Abierta de Ofertas para el suministro de combustible y lubricantes

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO NUEVA LICORERA DE BOYACA -NLB, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las contenidas en Decreto 658 de 2019, y acuerdo 002 de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 658 de 2019, el señor Gobernador del Departamento de Boyacá creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental denominada Nueva Licorera de Boyacá -NLB.

Que el Artículo 4 del acuerdo 002 de 2023, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos, así como el correspondiente proceso de selección, en el jefe o representante de la respectiva entidad.

Que la Nueva Licorera de Boyacá – NLB, en cumplimiento de sus funciones misionales y con el propósito de garantizar la continua y eficiente operatividad de su parque automotor y maquinaria, requiere adelantar un proceso de contratación para el suministro de combustible y lubricantes.

Que, teniendo en cuenta que dichos insumos son indispensables para asegurar el normal funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la entidad, permitiendo el desarrollo oportuno de las actividades administrativas, operativas y logísticas propias de su objeto social, así como la prevención de eventuales afectaciones que puedan comprometer la seguridad, el orden y la adecuada prestación del servicio por parte del personal vinculado a la NLB

Que, si bien el valor estimado del contrato permitiría adelantar el proceso mediante la modalidad de contratación directa, en consideración a la Ley de Garantías Electorales vigente y en aplicación de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva e igualdad, la entidad adelantará el proceso a través de la modalidad de Propuesta Abierta de Oferta, garantizando la participación plural de oferentes; así mismo, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000031, de fecha 15 de enero de 2026, expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera, que afecta el rubro 2.1.2.02.01.002.02 denominado "Combustibles y lubricantes", por valor de $48.000.000,00; en consecuencia, resulta aplicable el proceso de contratación Propuesta Abierta de Oferta regulado en el artículo 24 del Acuerdo 002 de 2023 – Manual de Contratación de la NLB.

Que, en atención a lo anterior, la NLB requiere ordenar la apertura de proceso para selección de contratista, mediante INVITACIÓN ABIERTA, a fin de contratar la **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES".**

Scanned with CamScanner

Que este tipo de actividades está regulada por las disposiciones normativas establecidas por el Ministerio Minas y Energía, así como los pliegos que establecen todas las condiciones para en el momento de establecer las tarifas mínimas.

Que es necesario conformar el Comité de Evaluación

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ORDÉNESE la apertura del proceso de selección de contratista mediante Invitación Abierta, a efectos de contratar el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES".**

ARTÍCULO SEGUNDO. – Para los efectos anteriores, establézcase el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Pliegos.	17 de febrero de 2026 a las 02:00 p.m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 18 de febrero de 2026 a las 05:00 p.m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Contestación de observaciones.	Hasta el 19 de febrero de 2026 a las 05:00 p.m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Adendas	Hasta el 19 de febrero de 2026 a las 05:00 p.m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Entrega de propuestas	Hasta el 20 de febrero de 2026 a las 05:00 p.m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Evaluación de las propuestas	Hasta el 23 de febrero a las 05:00 p.m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación preliminar	23 de febrero de 2026 a las 05:10 p.m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación	Hasta el 24 de febrero de 2026 a las 05:00 p.m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Contestación observaciones y publicación informe definitivo	25 de febrero de 2026 a las 05:00 p.m.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación	25 de febrero de 2026.	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co.
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria desierta	25 de febrero de 2026	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Suscripción contrato	26 de febrero de 2026	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co
Presentación pólizas	Dentro de un (1) día hábil siguiente	Página del portal electrónico para la contratación www.colombiacompra.gov.co

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLÉZCASE el comité evaluador para el proceso de selección cuyo objeto lo constituye el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES".**

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNENSE como integrantes del comité evaluador al Subgerente Administrativo y Financiero, quien evaluará la parte técnica, la Contadora quien evaluará la parte financiera y organizacional y la jefe de la Oficina Asesora Jurídica quien evaluará la parte jurídica junto con su equipo de trabajo, para que emitan sus respectivos informes.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los diecisiete (17) días, del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

WILLIAM ORLANDO VARGAS CONTRERAS
Gerente General
Nueva Licorera de Boyacá
Empresa Industrial y Comercial del Estado

Elaboró: Eliana Marcela Sarmiento Rodríguez – Profesional Especializada OAJ
Revisó: Elided Ofelia Niño Paipa / Jefe Oficina Asesora Jurídica